

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

Resolución N° 731

I. ANTECEDENTES:

Visto que la Administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO N° 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestas ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden de ideas, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existe interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1.	1992-026590	AQUASCUTUM	18 INT	PARVENCA C.A.
2.	1993-001383	SIEMPRE COCA-COLA	47-Int	THE COCA-COLA COMPANY
3.	1992-026836	TELE VENTAS	47-Int	JOSE COLINA HERRERA
4.	1992-026961	PAPPI	28-Int	CARLOS LORENZO DAMIANI B.
5.	1992-027022	RICHY'S	3-Int	MARIA F. DE RICCI P.
6.	1992-026414	COMODITO PLUS DE FANALPADE	17-Int	FANALPADE VALENCIA C.A.
7.	1992-026242	BUDWISER	28-Int	ISMAIL AHMAD ABDUL HADI

8.	1992-027762	VOLDAFAR SLANK	5-Int	SERGIO MARIO GROSSKOPF
9.	1992-028049	G-GRAFICA	34-Int	EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V. BATMARK LIMITED.
10.	1993-003115	HELADOS BEN & JERRY'S	30-Int	FRANCISCO E. CABRERA PEREZ
11.	1992-026258	VETIPHARMA	5-Int	LUZ AURORA CARVAJAL DE GIL
12.	1993-001954	BEN AND JERRY'S	30-Int	RICHARD CHARLES PAHL
13.	1993-002604	KIWI	16-Int	WISTON GUIOVANNI LOPEZ
14.	1993-002245	ST. IVES	17-Int	ST. IVES LABORATORIES, INC.
15.	1992-023717	CONVERTIDORA ROYAL	16-Int	CONVERTIDORA ROYAL, C.A.
16.	1992-020767	TRIBUNA CIUDADANA	16-Int	PEDRO FRANCISCO GRESPLAN MUÑOZ
17.	1992-024072	ARQUIMAGEN	46-Int	SERGIO LAPIOLI ALIZO
18.	1992-026240	BUDLIHT	28-Int	ISMAIL AHMAD ABDUL HADI
19.	1992-019749	NOROCO	8-Int	NOROCO TRADING C.A.
20.	1992-021122	ARCHICENTRO SISTEMAS C.A. (Y DISEÑO)	35-Int	ARCHICENTRO SISTEMAS C.A.
21.	1992-021189	SAECA SERVICIOS AERONAUTICOS EJECUTIVOS C.A.	12-Int	SERVICIO AERONAUTICOS EJECUTIVOS, C.A.
22.	1992-021191	SAECA	12-Int	SERVICIO AERONAUTICOS EJECUTIVOS, C.A.
23.	1992-022756	VULTEX	17-Int	MASTER MIX, C.A.
24.	1992-023537	GALLO	30-Int	GRUPO LA ESTRELLA S.A.
25.	1993-007331	HAPPY (ETIQUETA)	30-Int	INDUSTRIAS HAPPY C.A.
26.	1993-007659	GALA	32-Int	INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA, C.A.
27.	1993-008166	AMPRO	20-Int	NAVARRO RICARDO
28.	1993-008167	AMPRO	46-Int	NAVARRO RICARDO
29.	1993-008168	AMPRO	25-Int	NAVARRO PADRON RICARDO

30.	1993-008270	PICUTRIN	1-Int	INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A (INICA)
31.	1993-008446	LIFE SAVERS	10-Int	DISTRIBUIDORA SEXAID, C.A.
32.	1993-008851	CAREFREE SENSITIVE	5-Int	JOHNSON & JOHNSON
33.	1993-008852	CAREFREE SENSITIVE	3-Int	JOHNSON & JOHNSON
34.	1993-009021	DISTRIBUIDORA PROVEAUTO DE VENEZUELA, D.P.V.	12-Int	DISTRIBUIDORA PROVEAUTO DE VENEZUELA S.A.
35.	1993-009121	KONIG-PILSENER	32-Int	KONIG-BAUEREI GMBH & CO. KG
36.	1993-009828	EL TUCAN PROMETEO TEO	35-Int	CORAVEN
37.	1993-009835	EL TUCAN PROMETEO TEO	16-Int	CORAVEN
38.	1993-006213	YUCOLAN	5-Int	LABORATORIOS VARGAS S.A.
39.	1993-005298	SOLTROPIN	5-Int	LABORATORIOS ETIFAR, S.R.L.
40.	1993-004951	YAREX	16-Int	DETERGENTES YARES S.A.
41.	1993-004316	EXPOSICION-SALON-OSCAR DE LA BELLEZA & FISICAL	46-Int	GENNARIO JOSE TORRES CAMERO
42.	1993-003873	MIAU	16-Int	LIBERTO MAS
43.	1993-003872	MIAU	6-Int	LIBERTO MAS
44.	1993-003410	MANDARINA DUCK	16-Int	MARCO MARASCIA INGARRA
45.	1993-003117	HELADOS BIEN & JERRY'S DE VENEZUELA C.A.	46-Int	FRANCISCO CABRERA PEREZ
46.	1993-006326	ZOOGUM	30-Int	COLOMBINA, S.A.
47.	1993-006731	KETRON	5-Int	LABORATORIOS BUSSIE S.A.
48.	1993-007292	BELLISSIMA	46-Int	AUGUSTO ACCOCIAGIOCO CALVO
49.	1995-013244	GALAXY COMUNICATIONS	42-Int	C.A. ULTIMAS NOTICIAS
50.	1995-013241	GALAXY COMUNICATIONS	16-Int	C.A. ULTIMAS NOTICIAS

51.	1995-013240	INTERGALAXY	46-Int	C.A. ULTIMAS NOTICIAS
52.	1995-013239	INTERGALAXY	42-Int	C.A. ULTIMAS NOTICIAS
53.	1995-013237	INTERGALAXY	35-Int	C.A. ULTIMAS NOTICIAS
54.	1995-012585	FREE JAZZ	38-Int	SOUZA CRUZ S.A.
55.	1995-010317	MIRANDA	42-Int	INSTITUT FRANCAIS DU PETROLE.
56.	1995-010316	MIRANDA	9-Int	INSTITUT FRANCAIS DU PETROLE.
57.	1995-010231	FLAMENCO	25-Int	HASSAN OMAR ELNESER.
58.	1995-010230	FLAMENCO	24-Int	HASSAN OMAR ELNESER.
59.	1995-009842	CLOUD'S BY MENESE	46-Int	MARCOS MENESES ACOSTA. EDWAR MENESES GUTIERREZ.
60.	1995-009704	CORAL NEGRO	3-Int	IMPORTACIONES FRANGILEN C.A.
61.	1995-009673	FERRETERIA REGIONAL C.A.	46-Int	JUAN GARCIA ORTIZ.
62.	1995-009600	NINO ROMANO	25-Int	ANTONIO MARTONE ROMANO.
63.	1995-009495	SKAY	12-Int	AMBROSINO ANIELLO
64.	1995-009491	SKAY	46-Int	AMBROSINO ANIELLO
65.	1995-011796	PRAIRE FALCON	14-Int	BRITISH VIRGIN INVESTMENTS LIMITED.
66.	1995-010496	SEDA PEL	3-Int	HERNAN ROBLES ALFONSO.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes; posteriormente con fundamento en lo establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se ejercieron oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **sin lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia concedidas.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya se ha señalado, a través del Boletín de la Propiedad industrial N° 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO N° 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce la concesión de las solicitudes de Marcas / Lemas Comerciales bajo estudio, en ese sentido visto que el sistema paralizó indebidamente el procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas y en consecuencia, no se pudo honrar los pagos de las tasas correspondientes a la concesión de las marcas, por tanto se **CONFIRMA** la **CONCESIÓN** de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*, y se abre el lapso de treinta (30) días de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, a partir de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial a los fines que se realice el pago de la tasa correspondiente, asimismo se informa a los interesados, que la vigencia de la concesión de las marcas comenzara a transcurrir a partir del pago de los derechos de registro. **Y ASI SE DECLARA.**

RESUELVE

En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, decide:

1. **CONFIRMAR** la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*.
2. **ORDENAR** abrir el lapso de treinta (30) días correspondientes para el pago de derechos de registro; la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV